

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 482

PERÍODO LEGISLATIVO

2006

EXTRACTO BLOQUE F.U.P. PROY. DE LEY MODIFICANDO LA LEY
PROVINCIAL Nº 440.

Entró en la Sesión 07/12/06

Girado a la Comisión 3
Nº: _____

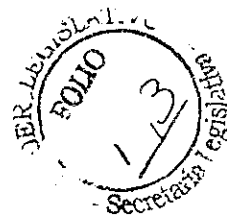
Orden del día Nº: _____

Tarilem

Ushuaia, 18 de octubre de 2006

Sra. Presidente de la legislatura
De la Pcia. de Tierra del Fuego
Dna. Angélica Guzmán
S. / D.

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 1136
19.10.06
HORA: 14:20
FIRMA:



27 NOV. 2006

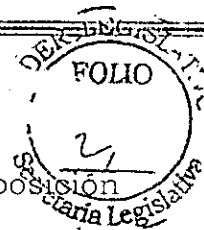
De mí mayor consideración:

Claudio Fabián Tiribelli, por poder y en nombre y representación de Transporte Automotor Integral Lem S.R.L., concesionaria del transporte público urbano de pasajeros en la ciudad de Ushuaia, se dirige por medio de la presente respetuosamente ante el Sr. Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, expresando la siguiente solicitud:

Ante la situación actual por la que atraviesan las empresas de transporte público urbano de pasajeros mediante colectivos, rubro declarado en emergencia nacional, las mismas deben ser subsidiadas desde distintos organismos tanto nacionales, provinciales y municipales para que presten un servicio adecuado equilibrando las necesidades de los usuarios y las posibilidades de las empresas, para que el desarrollo de las empresas pueda ser sustentable en el tiempo o mientras dure la concesión y de manera de mantener sus tarifas en niveles accesibles a la capacidad económica de los habitantes intentando evitar fuertes impactos sobre los mismos que inevitablemente deberían producirse si se analizan los montos que deben tener las tarifas reales si no estuviesen subsidiadas.

U
S
h
U
G.
I
G

Tarilem



Por ello es fehacientemente comprobable en todo el país la gran predisposición existente desde el Estado Nacional y el Estado Municipal en subsidiar a las empresas de transporte público urbano colectivo de pasajeros mediante distribución de fondos fideicomitidos a través sistemas de coparticipación, compensaciones económicas tarifarias no reintegrables, entre otros sistemas aplicados en distintas localidades mientras que desde el Estado Provincial, no contamos a la fecha, con ningún tipo de subsidio o ayuda económica.

Por las razones antes descriptas es que solicitamos modificar la disparidad que se encuentra en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, entre el servicio de transporte público automotor de pasajeros y el transporte de pasajeros por Taxímetro, siendo que su finalidad es coincidente en cuanto a transportar a los habitantes de la Ciudad.

En términos de comparación entre estos servicios, ambos se encuentran regulados tanto en sus tarifas como en cuanto a su ente contralor que es la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, pero en la realidad, el único servicio público es el de transporte automotor de pasajeros mediante colectivos, destacando una función notablemente mayor en la faz social ya que está dirigido mayormente a los sectores que menos ingresos poseen y es el único servicio que transporta gratuitamente a Personas Discapacitadas, Policías, Inspectores Municipales, y otros regulados por leyes especiales al efecto, los cuales, como dato estadístico en nuestro caso, llegan a un promedio de aproximadamente 12.000 personas por mes, y que a su vez cuentan con tarifas fuertemente reducidas para escolares .

Si tomamos la tabla de alícuotas de la Dirección General de Rentas de esta provincia nos encontramos que el servicio de Taxi que cuente con reloj taxímetro con impresión de ticket debe tributar el 1% de sus ingresos, mientras que la empresa prestataria del servicio público de transporte de pasajeros mediante colectivos, que también posee sistema de venta de boletos con

U
S
h
U
G
I
G

Tallem



emisión de ticket, tributamos el 3%, en ambos casos hay que sumarle 0.50% de fondo social.

Debemos remarcar que con gran sacrificio por lo elevado de esta alícuota, mantenemos una conducta fiscal ir-tachable, la que desde esa comisión pueden comprobar con la DGR, DGI, Municipalidad de Ushuaia o cualquier organismo pasible de tributar.

Por otro lado apuntamos que en la mayoría de las provincias de nuestro país la tasa de imposición de este servicio es muy inferior a la vigente en esta Provincia, hecho comprobable en consultas de diferentes jurisdicciones, y en todos los casos es igual o inferior aún a la de otros servicios de transporte de personas como por ejemplo el llevado a cabo mediante taxis.

Por todo lo expresado solicitamos sea analizada y posteriormente implementada la modificación de Ley Provincial N° 440, específicamente en su punto de tablas de alícuotas a fin de obtener una menor tasa de imposición que al menos en la actualidad sea equiparada con otro servicio de transporte de personas de neto corte privado como el taxímetro, dada su similitud en la metodología de facturación, en que es un servicio público por excelencia, que este servicio es utilizado por las personas de menos recursos, donde incluso se transportan personas gratuitamente, escolares con tarifas reducidas, entre otros fundamentos antes expuestos en la presente.

Sin otro particular, desde ya quedando a vuestra disposición, lo saluda muy atentamente.


TALLEM. S.R.L.
Claudio F. Tiribelli
Apoderado